



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CHILCA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 141-2023-MDCH-ALC

Chilca, 04 de mayo del 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE

VISTOS:

El Informe Legal N° 187-2023-GAJ/MDCH, Informe N° 0503-2023- MDCH-GAF/SGLCP, Resolución de Gerencia de Administración y Financiera N° 013-2023-GAF/MDCH, Informe N° 095-2023-GPP-MDCH, Informe N° 006-2023-GAF/MDCH, Informe N° 088-2023-GDyPU/MDCH, Informe N° 056-2023/SGGRD-GDyPU/MDCH, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú indica que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el marco de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, establece en su artículo 27° numeral 21.7 que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) literal b) *"Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud."*

Que, el Decreto Supremo N°344-2018, en su artículo 100° establece las Condiciones para el empleo de la Contratación Directa, en el cual, precisa que, La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) literal b) **"Situación de Emergencia, La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad. b.2.) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado. b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente. b. 4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia."** En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de



imagen@municipalidadchilca.gob.pe

Av. Mariano Ignacio Prado N° 496 Chilca - Cañete

(01) 530 5500 - (01) 530 5270



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CHILCA

efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados.

Que, asimismo el artículo 101°, numeral 101.2 establece que: *"La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa."*

Que, en ese mismo orden de ideas, se tiene que, la Guía de Orientación - Contratación Directa Bajo Situación de Emergencia, elaborado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones - OSCE, establece que la Entidad debe regularizar las actuaciones preparatorias y de ejecución contractual de corresponder, conforme a lo siguiente:

- Inclusión en el Plan Anual de Contrataciones, aprobación de estandarización, de corresponder, tramitación del Certificado de Crédito Presupuestarlo.
- Sustentar la contratación mediante informes técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa. Los citados Informes han de contener, por lo menos:
  - ✓ Sustento de la configuración del supuesto de emergencia.
  - ✓ Sustento de que la contratación específica permitirá paliar o atender de manera inmediata la necesidad derivada del supuesto de emergencia.
  - ✓ Sustento de que lo contratado constituye lo estrictamente necesario, e indicación sobre si agota o no la necesidad.
  - ✓ Aprobación de la contratación directa mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo de Concejo Regional, Acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio, en el caso de las empresas del Estado, según corresponda. Esta potestad es indelegable.

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N°31433, que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, se modifica el numeral 27.2 del artículo 27° de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, conforme al siguiente texto: *"Contrataciones directas (...) 27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo de directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable"*



imagen@municipalidadchilca.gob.pe

Av. Mariano Ignacio Prado N° 496 Chilca - Cañete

(01) 530 5500 - (01) 530 5270



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CHILCA

Que, en ese contexto, corresponde señalar que la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, mediante Oficio N° D000244-OSCE-DTN, de fecha 05 de agosto del 2020, en relación a la consulta realizada, si resulta factible en atención a Ley de Contrataciones del Estado que el Titular de la Entidad pueda aprobar la regularización de la contratación directa por situación de emergencia, una vez vencido el plazo; ha señalado que: "(...) si el plazo de los 30 días hubiera transcurrido, la Entidad debe cumplir igual con la regularización, sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades por el incumplimiento de realizar dicha regularización dentro del plazo legal". Asimismo, a través de la Opinión N° 104-2020/DTN, ha precisado que: "En el contexto de una contratación directa por situación de emergencia, el vencimiento del plazo para la regularización de la resolución o acuerdo que la aprueba —en el caso que corresponda la aprobación—, no es una causal suficiente para no cumplir con dicha regularización. Ahora bien, en atención a lo establecido en el artículo 9 de la Ley, la Entidad deberá adoptar las acciones que correspondan para la determinación de las responsabilidades que correspondan."

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2023-PCM, de fecha 12 de marzo de 2023, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; y, de la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, incluyéndose entre los distritos a la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete.

Que, mediante Informe N° 056-2023/SGGRD-GDyPU/MDCH, de fecha 16 de marzo de 2023, la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, solicita a la Gerencia de Desarrollo y Planeamiento Urbano, la contratación directa de equipo pesado, con la finalidad de realizar trabajos de reforzamiento, encauzamiento del Rio Chilca y habilitación de caminos y canales, por desborde del Rio Chilca antes caída de intensas lluvias.

Que, mediante Informe N° 088-2023-GDyPU/MDCH, de fecha 17 de marzo de 2023, la Gerencia de Desarrollo y Planeamiento Urbano, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, el documento que contiene la contratación directa de equipo pesado, con la finalidad de realizar trabajos de reforzamiento, encauzamiento del Rio Chilca y habilitación de caminos y canales, por desborde del Rio Chilca antes caída de intensas lluvias.

Que, mediante Informe N° 006-2023-GAF/MDCH, de fecha 17 de marzo de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, el documento que contiene la contratación directa de equipo pesado, con la finalidad de realizar trabajos de reforzamiento, encauzamiento del Rio Chilca y habilitación de caminos y canales, por desborde del Rio Chilca antes caída de intensas lluvias.

Que, mediante Informe N° 0405-2023-MDCH/GAF/SGLCP, de fecha 13 de abril de 2023, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la disponibilidad presupuestal a fin de garantizar los recursos para la "CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPO PESADO PARA REFORZAMIENTO, ENCAUSE Y HABILITACION DE CAMINOS Y CANALES EN EL RIO CHILCA, POR SITUACION DE EMERGENCIA".

Que, mediante Informe N° 095-2023-GPP-MDCH, de fecha 17 de abril de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el documento otorgando la disponibilidad presupuestal para la CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPO PESADO PARA REFORZAMIENTO, ENCAUSE Y HABILITACIÓN DE CAMINOS Y CANALES EN EL RIO CHILCA, POR SITUACION DE EMERGENCIA".



imagen@municipalidadchilca.gob.pe

Av. Mariano Ignacio Prado N° 496 Chilca - Cañete

(01) 530 5500 - (01) 530 5270

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Financiera N° 013-2023-GAF/MDCH, de fecha 19 de abril de 2023 se aprueba la Primera Modificación al Plan Anual de Contrataciones del año 2023, incluyéndose el procedimiento de selección siguiente:

N°	DESCRIPCION	VALOR ESTIMADO	TIPO	TIPO DE PROCESO
1	"SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPO PESADO PARA REFORZAMIENTO, ENCAUSE Y HABILITACION DE CAMINOS Y CANALES EN EL RIO CHILCA, POR SITUACION DE EMERGENCIA"	S/.362,740.00	SERVICIOS	CONTRATACIÓN DIRECTA

La Contratación Directa "SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPO PESADO PARA REFORZAMIENTO, ENCAUSE Y HABILITACION DE CAMINOS Y CANALES EN EL RIO CHILCA, POR SITUACION DE EMERGENCIA", contiene tres (03) ítems:

ITEM	SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA (CARGADOR FRONTAL, CAMION VOLQUETE, EXCAVADORA SOBRE NEUMATICO Y RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS), PARA REFORZAMIENTO, ENCAUSE Y HABILITACION DE CAMINOS Y CANALES EN EL RIO CHILCA		
	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	CARGADOR FRONTAL	HM	60
	CAMION VOLQUETE	HM	120
	EXCAVADORA SOBRE NEUMATICO	HM	120
	RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS	HM	120

ITEM	SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA ENCAUSE Y DESCOMATACION DE CAUSE DEL RAMAL SUR DEL RIO CHILCA - EN EL SECTOR DE PLAYA YAYA, PUENTE PORTALES (1827 M) Y PUENTE PORTALES - PUENTE MAYTA CAPAC (1173 M).		
	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
2	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION	HM UND	300 2

ITEM	SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA ENCAUSE Y DESCOMATACION DE LOS RAMALES SUR Y NORTE DEL RIO CHILCA, EN LOS SECTORES: PUENTE PORTALES - PUENTE MAYTA CAPAC (91M), PUENTE MAYTA CAPAC - PANAMERICANA SUR (100M), PANAMERICANA SUR - BERQUETETE (1049M) Y PUENTE PROGRESO AA.HH. 15 DE ENERO (1570M).		
	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
3	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION	HM UND	300 2

Que, mediante Informe N° 0503-2023- MDCH-GAF/SGLCP, de fecha 24 de abril de 2023, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial emite el Informe Técnico sobre la procedencia de la "CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPO PESADO PARA REFORZAMIENTO, ENCAUSE Y HABILITACION DE CAMINOS Y CANALES EN EL RIO CHILCA, POR SITUACION DE EMERGENCIA"

Que, mediante Informe Legal N° 187-2023-GAJ/MDCH, de fecha 27 de abril de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Chilca - Cañete, emite Opinión Legal respecto de la





MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CHILCA

"CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPO PESADO PARA REFORZAMIENTO, ENCAUSE Y HABILITACION DE CAMINOS Y CANALES EN EL RIO CHILCA, POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA", concluyendo en su parte resolutive la procedencia de la Contratación Directa, por encontrarse enmarcada en los supuestos legales que regula la normativa de contrataciones vigente.

Estando a lo expuesto, en concordancia con las atribuciones conferidas en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno del Gerente Municipal;

**SE RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la contratación directa, del **SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPO PESADO PARA REFORZAMIENTO, ENCAUSE Y HABILITACIÓN DE CAMINOS Y CANALES EN EL RIO CHILCA, Por Situación de Emergencia**, según el detalle siguiente:

N°	DESCRIPCION	VALOR ESTIMADO	TIPO	TIPO DE PROCESO
1	"SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPO PESADO PARA REFORZAMIENTO, ENCAUSE Y HABILITACION DE CAMINOS Y CANALES EN EL RIO CHILCA, POR SITUACION DE EMERGENCIA"	S/.362,740.00  (Trescientos Sesenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta con 00/100 soles)	SERVICIOS	CONTRATACIÓN DIRECTA

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo y Planeamiento Urbano, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y a las demás áreas y/o dependencias de la entidad que cumplen funciones con el proceso de contrataciones en la entidad, para realizar las acciones inmediatas posteriores a la emisión del presente acto resolutive y viabilizar la contratación directa, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.**- DISPONER que la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, realice el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar.

**ARTÍCULO CUARTO.**- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo y Planeamiento Urbano, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial y Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y demás áreas y/o dependencias de la Municipalidad Distrital de Chilca - Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y fines.

**ARTÍCULO QUINTO.**- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente Resolución, y la publicación del presente acto administrativo en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CAÑETE  
Abog. ANGELINA ROSARIO AYLLON  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA  
FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA  
ALCALDE